1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Fecha de suscripción: 02 de Junio de 2020

1.2. Dependencia solicitante: Dirección de Vigilancia y Análisis del Riesgo en Salud Pública

2. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

2.1 Descripción de la necesidad

Sobre el particular se señala:

El Instituto Nacional de Salud – INS – es una entidad de naturaleza científica y técnica, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio creado mediante Decreto 470 de 1968, con cambio de naturaleza mediante Decreto 4109 de 2011 y reestructurado a través del Decreto 2774 de 2012, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, perteneciente al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación. Tiene como objeto el desarrollo y la gestión del conocimiento científico en salud y biomedicina para contribuir a mejorar las condiciones de salud de las personas; (II) realizar investigación científica básica y aplicada en salud y biomedicina (III) la promoción de la investigación científica, la innovación y la formulación de estudios de acuerdo con las prioridades de salud pública de conocimiento del Instituto; (IV) la vigilancia y seguridad sanitaria en los temas de su competencia; la producción de insumos y biológicos; y (V) actuar como Laboratorio Nacional de Referencia y coordinador de las redes especiales, en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud y del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación.

El artículo 2 del Decreto 2774 de 2012, señala entre otras funciones del Instituto Nacional de Salud, las de: 1. Generar, desarrollar, aplicar y transferir el conocimiento científico sobre la naturaleza, la etiología, las causas, la fisiopatología, la patogénesis, la epidemiología y los riesgos de enfermedades de prioridad en salud pública, que permita acelerar el uso de ese conocimiento en estrategias de predicción, prevención, diagnóstico, tratamiento y control oportunos para el beneficio de la salud de la población humana, 5. Dirigir, diseñar y desarrollar investigaciones epidemiológicas, experimentales y de desarrollo tecnológico, de acuerdo con las necesidades y las políticas en materia de salud pública, para la comprensión, prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades, de conformidad con las competencias asignadas al Instituto, 6, Promover, coordinar, dirigir y realizar estudios e investigaciones destinadas a evaluar la eficiencia de las intervenciones para mejorar la salud pública, en el marco de las competencias de la entidad, 21. Participar en coordinación con el Ministerio de Salud y Protección Social en el diseño y ejecución de programas y actividades destinados a prevenir, reducir o atender los efectos sobre la salud producidos por desastres, calamidades o emergencias, en articulación con las autoridades del Sistema Nacional de Prevención y Atención de Desastres, SINPAD.

Que son funciones de la Dirección de Vigilancia y Análisis del Riesgo en Salud Pública: 1. Planificar, organizar, dirigir y evaluar la gestión técnica administrativa de vigilancia en salud pública. 2. Dirigir, desarrollar, coordinar y supervisar los procesos sistémicos para la prevención, vigilancia y control en salud pública a nivel nacional y territorial. 3. Coordinar la producción, análisis y generación de información estratégica para la toma de decisiones en salud pública. 4. Promover

estudios de investigación que contribuyan a la formulación de políticas y programas de prevención, atención y superación de emergencias y desastres en salud pública. 5. Dirigir, asesorar y coordinar acciones de preparación y respuesta para prevenir y controlar las amenazas y emergencias en salud pública. 6. Dirigir y evaluarlos planes, estudios, programas y acciones de evaluación de riesgos de inocuidad de los alimentos, en el marco de las competencias del Instituto. 7. Emitir conceptos sobre clasificación toxicológica y evaluación del riesgo de toxicidad, de plaguicidas que vayan a ser utilizados en el país. 8. Las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza y competencias de la dependencia.

Que el Ministerio de Salud y Protección social emite la Resolución Nro. 4481 de 2012 por la cual se adopta el Manual de Misión Médica y se establecen normas relacionadas con la señalización y divulgación de su Emblema en donde define que la protección del personal sanitario constituye una necesidad fundamental en el marco de situaciones de conflicto armado y otras situaciones de violencia, así mismo el programa de señalización y divulgación del emblema de la Misión Médica, se efectuará con el propósito adicional de sensibilizar a las autoridades y población en general, sobre la necesidad de prestar ayuda y colaboración a quien porte el Emblema, facilitándole entre otros, el libre tránsito.

El Instituto Nacional de Salud, a través de la Dirección de Vigilancia y Análisis del Riesgo en Salud Pública, realiza investigaciones epidemiológicas de campo con desplazamiento a las diferentes zonas del país, para esto el personal requiere prendas de vestir que los identifique debidamente, con el objetivo de hacer visible la protección a la que tienen derecho.

Por otra parte, el 31 de diciembre de 2019, la Comisión Municipal de Salud y Sanidad de Wuhan (provincia de Hubei, China) informó sobre un agrupamiento de 27 casos de neumonía de etiología desconocida con inicio de síntomas el 8 de diciembre; los casos reportaban antecedente de exposición común a un mercado de mariscos, pescados y animales vivos en la ciudad de Wuhan.

El 7 de enero de 2020, las autoridades chinas identificaron como agente causante del brote un nuevo tipo de virus de la familia Coronaviridae, que fue denominado “nuevo coronavirus”, SARS-COV-2 (1). Dado que los casos de coronavirus suelen causar síntomas respiratorios, la Organización Mundial de la Salud (OMS) emitió recomendaciones de protección personal contra la infección, así como para evitar el contagio de otras personas.

El día 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró al brote de COVID-19 como una emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) y emitió una serie de recomendaciones provisionales, entre las cuales señaló: “todos los países deben estar preparados para la contención, incluida la vigilancia activa, la detección temprana, el aislamiento y el manejo de casos, el rastreo de contactos y la prevención de la propagación de la infección por 2019-nCoV, y compartir datos completos con la OMS". Así mismo es de resaltar, que: "Los países deben hacer hincapié en la reducción de la infección humana, la prevención de la transmisión secundaria y la propagación internacional, y contribuir a la respuesta internacional a través de la comunicación y la colaboración multisectoriales y la participación activa para aumentar el conocimiento sobre el virus y la enfermedad, así como avanzar en la investigación".

La alerta mundial por el coronavirus fue declarada **pandemia** por la Organización Mundial de la Salud (OMS) el 11 de marzo de 2020 esencialmente por la velocidad de su propagación y la escala de transmisión, toda vez que en la misma fecha a la OMS se le había notificado cerca de 125.000

casos de contagio en 118 países y que a lo largo de esas ultimas dos semanas el número de casos notificados fuera de la República Popular China se había multiplicado a 13 veces y en consecuencia el Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia declaró la emergencia sanitaria hasta el 30 de mayo de 2020 con el fin de atender la llegada al país del virus a través de la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020.

Actualmente se ha identificado circulación activa comunitaria de COVID-19 en más de 200 países del mundo con casos confirmados que día a día se multiplican exponencialmente, dentro de los cuales se encuentra Colombia cuyo primer caso se registró el 6 de marzo de 2020; a la fecha el Ministerio de Salud y Protección Social informó que se finalizaron las fases de preparación y de contención, encontrándose el país en fase de mitigación, con más de 2.500 casos confirmados.

Una vez ingresa al país, el Gobierno Nacional en consonancia con las diferentes recomendaciones emitidas por la OMS a los países, declara el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional por treinta (30) días calendario mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020.

Bajo ese marco, el Instituto Nacional de Salud expidió la Resolución 244 el 17 de marzo de 2020 *"Por la cual se declara la urgencia manifiesta para celebrar la contratación de bienes y servicios necesarios para atender la emergencia sanitaria causada por el coronavirus SARS CoV2 (COVID-19)".*

Que dado lo anterior y toda vez que el COVID 19 se constituyó en una amenaza cierta, evidente e innegable que dio lugar a la declaratoria de urgencia manifiesta, conforme a la ley y los lineamientos jurisprudenciales sobre la materia, se hace necesaria la adquisición de las prendas distintivas que cuenten con el emblema en chalecos de color blanco, camisetas u otras prendas de vestir, siempre procurando que sea lo más visible posible y que no sea compartido con logotipos, publicidad o emblemas diferentes, para el personal que brinda respuesta y atención ante la pandemia del Covid-19.

2.2. **Definición técnica de la forma en que el Instituto puede satisfacer su necesidad**

La necesidad se satisface mediante la contratación de una persona natural o jurídica que este en la capacidad de entregar prendas de vestir con las características definidas en el manual de Misión médica del Ministerio de Salud y Protección Social.

2.3.Seleccione Proyecto de Inversión y Objeto del Gasto: N/A la adquision es un gasto de funcionameinto.

El presente proceso se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2020 en la línea 58 DVARSP

3. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

3.1 Objeto: Adquirir prendas de vestir para la identificación del personal y los profesionales en entrenamiento del Programa de epidemiologia de campo FETP para respuesta de COVID-19, en el marco de la Misión médica.

3.2 Especificaciones:

3.2.1 Alcance del Objeto. NA

3.2.2 Especificaciones Técnicas:

Las especificaciones deben corresponder a lo señalado a continuación:

A. Chaqueta blanca tipo rompe vientos quita manga fabricada en Boston impermeable, con capota que se guarda en bolsillo con cremallera en la parte posterior, con cremallera completa blanca en la parte delantera, parte inferior con cordón para cierre, bolsillo de seguridad ribeteado con cremallera en lado derecho y doble bolsillo de seguridad ribeteado con cremallera en lado izquierdo, bolsillo interno en lado derecho. Con bolsa para guardar la chaqueta

- **Parte delantera lado izquierdo** con logos bordados del Instituto Nacional de Salud
 INS: tamaño alto 4.8 cm y 9 cm ancho



 Bandera bordada de Colombia: Tamaño alto 2,5 cm y 4 cm ancho

- **Parte posterior**: con logo de Misión médica

 Misión Médica: alto de 24 cm X 15 de ancho

-

B. Chaqueta azul oscuro tipo rompevientos quita mangas fabricado en tela boston impermeable, con capota que se guarda en bolsillo, con cremallera completa azul oscura en la parte delantera y sobre tela con botón arriba y abajo, parte inferior con cordón para cierre, bolsillo de seguridad ribeteado con cremallera en lado derecho y doble bolsillo de seguridad ribeteado con cremallera en lado izquierdo, bolsillo interno en lado derecho. Con bolsa para guardar la chaqueta.

- **Parte delantera lado derecho** con logo del Instituto Nacional de Salud INS: tamaño alto 6 cm y 10 cm ancho

- **Parte delantera lado izquierdo**:
 Logo de FETP, tamaño alto 5 cm y 11 cm ancho

 Logo de acreditación FETP, tamaño alto 6 cm y 6 cm ancho



- **Manga derecha** con bandera de Colombia Bordada, de 6 cm de ancho y 4 cm de alto

- **Manga izquierda** con logo de Tephinet, tamaño de 7,5 cm ancho por 7,5 cm de alto



C. Cachucha azul fabricada en antifludo con logo bordado del INS
INS: tamaño alto 4,5 cm y 7 cm ancho



D. Camiseta fabricada en polo de 220 gramos con logo del INS y bandera de Colombia al lado izquierdo
INS: tamaño alto 4.8 cm y 9 cm ancho



Bandera bordada de Colombia: Tamaño alto 2,5 cm y 4 cm ancho

E. Buso con capucha – cremallera y bolsillo, 50% Algodón 50% Poliester Fleece (Perchado), Costura a dos agujas. Bolsillo delantero. Rib atlético, Capucha SIN forro con cordón del mismo color de la prenda. ,Cremallera de metal YKK. Tela traslapada sobre la cremallera, Puños de Rib a dos aguja

- **Parte delantera lado izquierdo** con logos bordados del Instituto Nacional de Salud
 INS: tamaño alto 4.8 cm y 9 cm ancho



Bandera bordada de Colombia: Tamaño alto 2,5 cm y 4 cm ancho

ARTICULO	MUJER		HOMBRE		TOTAL
	CANT	TALLAS	CANT	TALLAS	
Chaqueta blanca tipo rompe vientos quita manga fabricada en Boston impermeable, con capota que se guarda en bolsillo con cremallera en la parte posterior, con cremallera completa blanca en la parte delantera, parte inferior con cordón para cierre, bolsillo de seguridad ribeteado con cremallera en lado derecho y doble bolsillo de seguridad ribeteado con cremallera en lado izquierdo, bolsillo interno en lado derecho. Con bolsa para guardar la chaqueta. Parte delantera lado izquierdo con logos bordados del Instituto Nacional de Salud INS: tamaño alto 4.8 cm y 9 cm ancho. Parte posterior: con logo de Misión médica Misión Médica: alto de 24 cm X 15 de ancho.	170	XS: 10; S:35; M:60; L:55; XL: 10	150	M:30; L:70; XL: 30; XXL:16; XXXL: 4	320
Chaqueta azul oscuro tipo rompevientos quita mangas fabricado en tela boston impermeable, con capota que se guarda en bolsillo, con cremallera completa azul oscuro en la parte delantera y sobre tela con botón arriba y abajo, parte inferior con cordón para cierre, bolsillo de seguridad	65	XS: 5; S:15; M:20; L:20; XL: 5	55	M:10; L:20; XL: 15; XXL:7; XXXL: 3	120

ARTICULO	MUJER		HOMBRE		TOTAL
	CANT	TALLAS	CANT	TALLAS	
ribeteado con cremallera en lado derecho y doble bolsillo de seguridad ribeteado con cremallera en lado izquierdo, bolsillo interno en lado derecho. Con bolsa para guardar la chaqueta. Parte delantera lado derecho con logo del Instituto Nacional de Salud INS: tamaño alto 6 cm y 10 cm ancho. Parte delantera lado izquierdo: Logo de FETP, tamaño alto 5 cm y 11 cm ancho. Manga derecha con bandera de Colombia Bordada, de 6 cm de ancho y 4 cm de alto. Manga izquierda con logo de Tephinet, tamaño de 7,5 cm ancho por 7,5 cm de alto					
Buso con capucha – cremallera y bolsillo, 50% Algodón 50% Poliester Fleece (Perchado), Costura a dos agujas. Bolsillo delantero. Rib atlético, Capucha SIN forro con cordón del mismo color de la prenda. Cremallera de metal YKK. Tela traslapada sobre la cremallera, Puños de Rib a dos agujas. Parte delantera lado izquierdo con logos bordados del Instituto Nacional de Salud INS: tamaño alto 4.8 cm y 9 cm ancho. Bandera bordada de Colombia: Tamaño alto 2,5 cm y 4 cm ancho	65	XS: 5; S:20; M:15; L:20; XL: 5	55	M:15; L:20; XL: 15; XXL:5	120
Cachucha azul fabricada en antifludo con logo bordado del INS INS: tamaño alto 4,5 cm y 7 cm ancho					250
Camiseta fabricada en polo de 220 gramos con logo del INS y bandera de Colombia al lado izquierdo INS: tamaño alto 4.8 cm y 9 cm ancho. Bandera bordada de Colombia: Tamaño alto 2,5 cm y 4 cm ancho	250	Xs:30; S:40; M:70;L:60; XL: 30; XXL:20	200	M:60;L:70; XL: 40; XXL:25; XXXL: 5	450

3.3 Obligaciones del Contratista:

Generales:

1. Cumplir con el objeto, obligaciones y productos contractuales, de conformidad con lo establecido en los estudios, documentos previos y la oferta presentada dentro del proceso.
2. Constituir la garantía a favor del **INSTITUTO** en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación (cuando aplique), por los valores y con los amparos previstos en el mismo y presentarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato.
3. Estar al día con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales, pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA) de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, adicionado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.
4. Cargar la certificación de pago y/o factura con los soportes correspondientes en el SECOP II, una vez radicada cada cuenta en el **INSTITUTO** y según periodicidad exigida en el contrato.
5. Cumplir con lo establecido en el POE-A01.2014-001 “Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo”, especialmente lo dispuesto en el Anexo 1 sobre Normas y Requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas, de acuerdo al objeto del contrato.

6. Cumplir con las disposiciones relacionadas con Gestión Ambiental, de conformidad con la normatividad vigente, comprometiéndose al uso racional de los recursos que utilice para el desarrollo del objeto contractual.
7. Cumplir con las políticas y lineamientos del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información del **INSTITUTO**.
8. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía sobre la ejecución del contrato al Supervisor del mismo.
9. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al **INSTITUTO** y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fuesen necesarios
11. Atender los lineamientos que durante el desarrollo del contrato emita **EL INSTITUTO**.
12. Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto del contrato.

Específicas:

1. Presentar una muestra de cada prenda para ser aprobada por el supervisor, antes de iniciar la producción de las prendas dentro de los 5 días calendario siguiente a la legalización del contrato.
2. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, respondiendo por la calidad de los productos entregados.
3. Hacer entrega de las prendas de vestir de acuerdo con el color, tallas, características y especificaciones técnicas descritas para cada una de ellas, según muestra aprobada por el supervisor del contrato.
4. Hacer entrega de las prendas de vestir dentro del plazo pactado en el contrato, con una garantía de cuatro (4) meses por defectos de fabricación.
5. Reemplazar las prendas que por cualquier motivo sean catalogadas como defectuosas o fuera de las especificaciones técnicas, en un plazo no mayor a 5 días hábiles contados a partir de la notificación de la novedad por parte de la supervisión. Esto no acarreara ningún costo adicional al Instituto Nacional de Salud.
6. Las demás que emanen de la naturaleza del contrato y sean necesarias para el desarrollo eficiente del mismo.
7. Garantizar la no reproducción ó el uso inadecuado de los logos suministrados por el Instituto Nacional de Salud, en cumplimiento del objeto contractual.
8. Allegar al momento de la entrega, documento en el cual se relacionen las prendas de vestir a entregar, a fin de que la supervisión verifique la correspondencia de las mismas respecto de las especificaciones técnicas.

3.4 Obligaciones del Instituto

1. Ejercer la supervisión general sobre el objeto del contrato.
2. Realizar el ingreso al almacén de los bienes adquiridos con el presente contrato (cuando aplique), de igual forma sus respectivas salidas a las diferentes dependencias.
3. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.

4. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
5. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por EL CONTRATISTA.
6. Asignar las actividades a realizar por parte del contratista.
7. Poner a disposición del contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
8. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a EL INSTITUTO sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
9. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
10. Repetir contra los servidores públicos, la contratista o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
11. Adelantar revisiones periódicas, a través de la supervisión, para verificar que la ejecución del contrato cumpla con las condiciones ofrecidas, naturaleza del objeto contratado y los requisitos mínimos previstos en las normas sobre la materia y promover las acciones de responsabilidad contra EL CONTRATISTA y sus garantes si hay lugar a ello.
12. Cancelar oportunamente al CONTRATISTA el valor del contrato de conformidad con lo estipulado en la forma de pago.
13. Verificar, a través de la supervisión del contrato, el cumplimiento de lo establecido en el POE-A01.2014-001 “Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo”, especialmente lo dispuesto en el Anexo 1 sobre Normas y Requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas, de acuerdo al tipo de actividad que desarrolla.
14. Verificar, a través de la supervisión del contrato, el cumplimiento de las normas de Gestión Ambiental, de conformidad con la normatividad vigente y de acuerdo al tipo de actividad desarrollada.

3.5 Informes*: NA*

3.6 Productos:

1. Prendas de vestir en las cantidades y con las características establecidas en las especificaciones técnicas.

3.7. Plazo y lugar de ejecución:

Plazo durante el cual se ejecutará el objeto contractual*:* Será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y hasta el 17 de julio de 2020.

Lugar de ejecución: Serán las instalaciones del Almacén del Instituto Nacional de Salud, ubicadas en la Avenida Calle 26 No. 51-20 de la ciudad de Bogotá D.C.

Desplazamientos: No aplica.

3.8 Contrato a Celebrar

Compraventa

3.9 **Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución.** N/A

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

En el proceso de contratación se deberá observar el art. 209 de la Constitución Política de 1991, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y demás normas que los modifiquen adiciones o complementen.

4.1. Modalidad de selección: De conformidad con la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección para el presente proceso es:

a) Contratación Directa

4.2. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

Contratación directa: La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

a) Urgencia manifiesta

Teniendo en cuenta la emergencia sanitaria en que se encuentra el país, el Instituto Nacional de Salud – INS, como entidad estatal, no cuenta con el plazo necesario para adelantar los procedimientos ordinarios de escogencia de contratistas de acuerdo con las modalidades de selección previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y la Ley 1150 de 2007, con el fin de atender la mencionada emergencia.

Dentro de las modalidades de contratación la más expedita es la contratación directa, la cual está sometida al principio de planeación lo que impone la realización de los estudios previos y procedimientos que aseguran que no se le emplee como una modalidad improvisada e irreflexiva.

De conformidad con lo estipulado por el literal a) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, una de las causales de procedencia de la contratación directa es la urgencia manifiesta.

La Urgencia Manifiesta es un estado excepcional previsto por la Ley 80 de 1993, concebido precisamente para aquellos casos que exigen una satisfacción inmediata de las necesidades funcionales de la Administración. La disposición legal prescribe:

> "*Artículo 42. De la Urgencia Manifiesta. Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concursos públicos. La urgencia manifiesta se declarará mediante acto administrativo motivado.*

Parágrafo. Con el fin de atender las necesidades y los gastos propios de la urgencia manifiesta, se podrán hacer los traslados presupuestales internos que se requieran dentro del presupuesto del organismo o entidad estatal correspondiente".

Respecto del concepto de la urgencia manifiesta, la Corte Constitucional ha considerado: *"es una situación que se puede decretar directamente por cualquier autoridad administrativa sin autorización previa, a través de acto debidamente motivado. Que ella existe o se configura cuando se acredite la existencia de uno de los siguientes presupuestos: - Cuando la continuidad del servicio exija el suministro de bienes, o la prestación de servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro. - Cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción. - Cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, - en general cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concursos públicos"*[1]

El Consejo de Estado, mediante pronunciamiento del 27 de abril de 2006, manifestó que: "*Se observa entonces cómo la normatividad que regula el tema de la urgencia en la contratación estatal, se refiere a aquellos eventos en los cuales pueden suscitarse hechos que reclamen una actuación inmediata de la Administración, con el fin de remediar o evitar males presentes o futuros pero inminentes, provocados bien sea en virtud de los estados de excepción, o por la paralización de los servicios públicos, o provenientes de situaciones de calamidad o hechos constitutivos de fuerza mayor o desastres, o cualquier otra circunstancia similar que tampoco dé espera en su solución, de tal manera que resulte inconveniente el trámite del proceso licitatorio de selección de contratistas reglado en el estatuto contractual, por cuanto implica el agotamiento de una serie de etapas que se toman su tiempo y hacen más o menos largo el lapso para adjudicar el respectivo contrato, circunstancia que, frente a una situación de urgencia obviamente resulta entorpecedora, porque la solución en estas condiciones, puede llegar tardíamente, cuando ya se haya producido o agravado el daño. En estas estipulaciones, se hace evidente el principio de la prevalencia del interés general, en este caso, por encima de las formalidades de las actuaciones administrativas, puesto que si aquel se halla afectado o en peligro de serlo, el régimen jurídico debe ceder y permitir que las soluciones se den en la mayor brevedad posible, así ello implique la celebración de contratos sin el cumplimiento de los requisitos legales de selección del contratista y aún, la ejecución de los mismos, sin que medie la formalidad del contrato escrito, si la gravedad de las circunstancias así lo exige*"[2] (Subrayado fuera de texto).

La Circular 06 del 19 de marzo de 2020 la Contraloría General de la República, respecto de la Urgencia Manifiesta, señaló que: *"(…) 4. Para realizar la contratación derivada, pese a que no se requiere la elaboración de estudios previos ni la celebración de un contrato por escrito, resulta aconsejable: 4.1. Determinar la idoneidad de quien celebra el contrato, más aún cuando los bienes a entregar, los servicios a prestar o las obras a realizar impliquen un grado de complejidad, responsabilidad social, manejo de información reservada o de seguridad que pueda afectar a la comunidad. 4.2. Atender la normatividad que en materia de permisos, licencias o autorizaciones similares exista, constatando que para la ejecución del contrato se cuenten con las medidas de seguridad industrial, manejo ambiental y demás aspectos que puedan afectar su exitosa finalización, atendiendo las medidas excepcionales dispuestas por el Gobierno Nacional. 4.3.*

[1] Corte Constitucional, Sentencia C-772 de 1998, 10 de diciembre de 1998. Magistrado Ponente: Fabio Morón Díaz

[2] Consejo de Estado, Sentencia del 27 de abril de 2006, Expediente número 14275. Consejero Ponente: Ramiro Becerra Saavedra

Verificar que el valor del contrato se encuentre dentro de los precios del mercado para el bien, obra o servicio, en el momento de su suscripción. 4.4. Designar un supervisor o interventor idóneo para ejercer las labores de seguimiento y control de lo pactado, de forma diligente y oportuna. 4.5. Tener claridad y preferiblemente, dejar constancia de las condiciones del contrato en la Declaratoria de Urgencia Manifiesta, especialmente de aquellas que resulten sustanciales: objeto, plazo, valor, obligaciones, habilidad del contratista, forma de pago, indemnidad y amparo presupuestal, entre otras. 4.6 Efectuar los trámites presupuestales de ley para garantizar el pago posterior de lo pactado."

De contratarse insumos, bienes y servicios por los procedimientos de convocatoria pública alargarían los tiempos de respuesta que requieren inmediatez y prontitud para contener la amenza que se cierne sobre la población colombiana, tornando en ineficaz la respuesta tardía y comprometiendo la responsabilidad que tienen las autoridades frente a la salud en general y la protección de quienes están en condición de debilidad.

La urgencia manifiesta es el mecanismo legal e idóneo para adelantar las contrataciones que se requieran para contener y mitigar los riesgos asociados al virus SARS CoV2 (COVID-19), toda vez que las modalidades de selección previstas en el Estatuto orientadas a la selección objetiva, demandan mayores tiempos y hacen más largo el procedimiento de suscripción de los respectivos contratos, mientras que la atención de las fases de contención y mitigación de la pandemia que avanza rápidamente en el país exigen una respuesta ágil e inmediata por parte del INS.

En materia de publicidad del proceso de selección se debe observar y cumplir lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1del Decreto 1082 de 2015, referente a la publicidad del procedimiento en el SECOP II, con las excepciones taxativamente establecidas respecto a los estudios y documentos previos para la contratación de empréstitos entre otros, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.3 del Decreto 1082 de 2015. En todo caso la publicidad de los documentos inherentes al proceso el contrato y su ejecución deberán publicarse en el SECOP II.

La entidad contratante será responsable de garantizar la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados a los procesos de contratación, salvo los asuntos expresamente sometidos a reserva.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

En el mercado colombiano existe una gran cantidad de oferta para la prestación de servicios, los cuales se agrupan en los segmentos 70 a 94 del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, V.14.0801.

De acuerdo con la clasificación del UNSPSC, el servicio requerido por el Instituto está ubicado así:

Código	Nombre del código UNSPSC
53101800	Abrigos y Chaquetas
42131601	Delantales o petos para personal medico
53102516	Gorras

5.1 ASPECTOS GENERALES:

Legal: Las prendas a adquirir deben cumplir con las siguientes disposiciones:

Reglamento Técnico sobre Etiquetado de Confecciones de la Resolución 1950 de 2009 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Resolución 1264 de 2007, a través de la cual, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo expidió el reglamento técnico sobre etiquetado de confecciones, aplicable a productos tanto de fabricación nacional como los importados, para su importación y comercialización en Colombia.

Por medio de la Resolución 1950 de 2009, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo modificó el reglamento técnico sobre etiquetado de confecciones, expedido en el 2007, con el fin de adecuarlo a los Tratados de Libre Comercio suscritos hasta la fecha.

Posteriormente, en el año 2015, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, actualizo el reglamento técnico sobre etiquetado y confecciones, por medio de la Resolución 3023 de 2015. Página 5 de 13 VERSIÓN: 02 COD: FT.0710.03

Para comprender el ámbito de aplicación, se debe traer a colación el artículo 3 de la Resolución 1950 de 2009: “Campo de Aplicación – Este Reglamento Técnico aplica a los productos clasificados en el Arancel de Aduanas Colombiano, dentro de las subpartidas arancelarias de la Sección XI, correspondientes a los Capítulos 61 (Confecciones Punto), 62 (Confecciones Plano) y 63 (Confecciones Hogar), así como los productos que se clasifican dentro de la Partida 4203 (Prendas de vestir en cuero)

Organizacional: La entrega de los elementos según especificaciones técnicas, será en el Almacén General del Instituto Nacional de Salud, ubicado en la Avenida Calle 26 No. 51-20 de la ciudad de Bogotá D.C.

Por lo anterior el servicio se debe prestar con una logística eficaz que permita el cumplimiento del objeto contractual, razón por la cual el contratista deberá tener su sede en la ciudad de Bogotá.

Técnica: La empresa que realice la venta de los elementos de vestuario debe observar las normativas que regulan la calidad de materiales y la confección de acuerdo con las características y especificaciones requeridas en el presente documento.

5.2 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

5.2.1 Precio histórico INS

Una vez revisados los procesos de contratación adelantados por el Instituto Nacional de Salud en vigencias pasadas se evidencia que se hayan celebrado contratos con objeto igual o similar al del presente estudio, motivo por el cual esta variable no será tenida en cuenta.

5.2.2 Precios SECOP Otras Entidades

Precios SECOP Otras Entidades

Se consultó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP, procesos de contratación con objeto igual o similar al que actualmente adelanta el Instituto Nacional de Salud, encontrando lo siguiente:

PRECIOS OTRAS ENTIDADES							
AÑO	**LUGAR**	**NO. CTO**	**ENTIDAD**	**MODALIDAD DE SELECCIÓN**	**OBJETO DEL CONTRATO**	**VALOR**	**CONTRATISTA**
2019	San Sebastian Cauca	C3-128-2019	ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN -CAUCA	Mínima cuantía	COMPRA DE PRENDAS DISTINTIVAS PARA PERSONAL OPS Y DOTACION DE NOMINA ADSCRITA A LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES Y PROYECTOS DEL PLAN DE DESARROLLO “CON FIRMEZA SIGAMOS AVANZANDO” EN EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN CAUCA	$ 22,245,250	DEPORTIVOS COLOMBIA
2019	Medellín - Antioquia	18786	ANTIOQUIA - POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID - MEDELLÍN	Mínima cuantía	Suministrar elementos de logística para el seguimiento minero ambiental del Convenio Interadministrativo GGC 408 de 2019, suscrito con La Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia y el Ministerio de Minas y Energía.	$800.000	JHOBERT HUMBERTO LOPEZ CASTAÑEDA
2018	**Norte De Santander**: Salazar de las Palmas	**MC - 046 - 2018**	NORTE DE SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SALAZAR DE LAS PALMAS	Mínima Cuantía	EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO a la venta de camisetas, uniformes deportivos chalecos y gorras requeridos por la Administración Municipal de Salazar de las Palmas para garantizar el cumplimiento de las funciones a su cargo, y para la Policía Nacional con el fin de garantizar el cumplimiento de las acciones de orden público y convivencia ciudadana, con ajuste a lo estipulado en las Especificaciones Técnicas Mínimas establecidas en el presente documento	$ 7,000,000	BELISARIO FUENTES CONTRERAS

Como puede observar los contratos adjudicados por otras entidades del estado tienen objetos similares al del presente estudio, sin embargo, las especificaciones técnicas requeridas difieren de lo requerido, motivo por el cual los precios del SECOP no se tendrán en cuenta para el cálculo del valor estimado. No obstante, se revisaron aspectos tales como obligaciones, forma de pago, riesgos, garantías y demás aspectos que pueden ser tenidos en cuenta para estructurar el presente proceso.

5.3 ANÁLISIS DE LA OFERTA

5.3.1. Sobre el análisis o sondeo de mercado:

En aras de determinar posibles proveedores para adquirir prendas de vestir para la identificación del personal en el marco de la misión médica y los profesionales en entrenamiento del programa de epidemiologia de campo FETP, se investigó por SECOP II e internet y conforme a lo anterior se solicitaron cotizaciones a 3 empresas: TODO PARA TRABAJO LTDA, MAJESTIC Y MCALLISTER SAS, presentaron cotización en los siguientes términos:

PRODUCTO	CANT	MACALLISTER SAS		TODO PARA TRABAJO LTDA		MAJESTIC	
		Valor Unitario	Valor total	Valor Unitario	Valor total	Valor Unitario	Valor total
CHAQUETA BLANCA TIPO ROMPE VIENTOS QUITA MANGA FABRICADA EN BOSTON IMPERMEABLE, CON CAPOTA QUE SE GUARDA EN BOLSILLO CON CREMALLERA EN LA PARTE POSTERIOR, CON CREMALLERA COMPLETA BLANCA EN LA PARTE DELANTERA, PARTE INFERIOR CON CORDÓN PARA CIERRE, PARTE DELANTERA LADO IZQUIERDO CON LOGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD Y BANDERA DE COLOMBIA BORDADA DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES. LOGO DE MISIÓN MÉDICA ESPALDA DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES, BOLSILLO DE SEGURIDAD RIBETIADO CON CREMALLERA EN LADO DERECHO Y DOBLE BOLSILLO DE SEGURIDAD RIBETIADO CON CREMALLERA EN LADO IZQUIERDO, BOLSILLO INTERNO EN LADO DERECHO. CON BOLSA PARA GUARDAR LA CHAQUETA.	320	$43.000	$13.760.000	$50.000	$16.000.000	$49.000	$15.680.000
CHAQUETA AZUL TIPO ROMPE VIENTOS QUITA MANGA FABRICADA EN BOSTON IMPERMEABLE, CON CAPOTA QUE SE GUARDA EN BOLSILLO CON CREMALLERA EN LA PARTE POSTERIOR, CON CREMALLERA COMPLETA BLANCA EN LA PARTE DELANTERA, PARTE INFERIOR CON CORDÓN PARA CIERRE, PARTE DELANTERA LADO IZQUIERDO CON LOGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD Y BANDERA DE COLOMBIA BORDADA DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES. LOGO DE MISIÓN MÉDICA ESPALDA DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES, BOLSILLO DE SEGURIDAD RIBETIADO CON CREMALLERA EN LADO DERECHO Y DOBLE BOLSILLO DE SEGURIDAD RIBETIADO CON CREMALLERA EN LADO IZQUIERDO, BOLSILLO INTERNO EN LADO DERECHO. CON BOLSA PARA GUARDAR LA CHAQUETA.	120	$43.000	$5.160.000	$50.000	$6.000.000	$49.000	$5.880.000
BUSO CON CAPUCHA – CREMALLERA Y BOLSILLO DAMA Y CABALLERO 50%							

PRODUCTO	CANT	MACALLISTER SAS		TODO PARA TRABAJO LTDA		MAJESTIC	
		Valor Unitario	Valor total	Valor Unitario	Valor total	Valor Unitario	Valor total
ALGODÓN 50% POLIESTER FLEECE (PERCHADO) PRE ENCOGIDAS PESO: 279 G/M2 HILAZA AIR JET = SENSACIÓN MAS SUAVE Y PILLING REDUCIDO. COSTURA A DOS AGUJAS. BOLSILLO DELANTERO. RIB ATLÉTICO 1*1 CON SPANDEX. CAPUCHA SIN FORRO CON CORDÓN DEL MISMO COLOR DE LA PRENDA. CREMALLERA DE METAL YKK. TELA TRASLAPADA SOBRE LA CREMALLERA, PERMITE ESTAMPAR COMPLETAMENTE FRENTE DE LA PRENDA. PUÑOS DE RIB A DOS AGUJAS. TALLAS: S, M, L, XL, 2XL.	120	$43.000	$5.160.000	$50.000	$6.000.000	$49.000	$5.880.000
CACHUCHA FABRICADA EN ANTIFLUIDO CON LOGO BORDADO A DISPONIBILIDAD DEL INS	250	$10.000	$2.500.000	$15.000	$3.750.000	$14.000	$3.500.000
CAMISETA FABRICADA EN POLO DE 220 GRAMOS CON LOGO BORDADO INS Y BANDERA DE COLOMBIA.	450	$19.500	$8.875.000	$22.000	$9.900.000	$20.000	$9.000.000
SUBTOTAL			**$35.355.000**		**$41.650.000**		**$39.940.000**
IVA			**$6.717.450**		**$7.913.500**		**$7.588.600**
TOTAL			**$42.072.450**		**$49.563.500**		**$47.528.600**

Luego del análisis realizado se determinó que la empresa **MACALLISTER SAS** no solo presentó la oferta más económica, sino que de acuerdo a su propuesta cumple con los requisitos y especificaciones técnicas exigidas, así las cosas se considera que es la oferta más favorable para la Entidad, por lo que el valor estimado del contrato será por la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($42.072.450)**

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

6.1 Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato es por la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($42.072.450),** incluidos impuestos, y la totalidad de los gastos y/o costos directos e indirectos en que incurra el contratista para la ejecución del contrato.

Lo anterior, de conformidad con el análisis realizado en el numeral 5 del presente estudio.

6.2 Distribución de los recursos: El valor descrito será cargado así.

El valor del contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2020, para lo cual se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 47520 del 14 de mayo de 2020 expedido por el Grupo de Gestión Financiera, así:

Proyecto (nombre del rubro)	Código del Rubro y Recurso	Valor a Cargar
DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	A-02-02-01-002-008-10	$ 42.072.450
	TOTAL:	**$ 42.072.450**

6.3 Forma de pago:

El valor del contrato se cancelará en un (1) solo pago, una vez entregados los bienes objeto del contrato. El valor de las facturas presentadas no podrá exceder el valor del mismo.

Para la cancelación del pago EL CONTRATISTA debe cumplir a satisfacción con la entrega de lo facturado y acorde con el objeto del contrato, previo visto bueno por parte del supervisor del contrato, así como también aportar la certificación sobre el cumplimiento en el pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales, pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA).

El pago se efectuará mediante abono por Terminal vía ACH y estará sujeto a la situación de recursos por parte de la DTN de acuerdo al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC- aprobado para esta vigencia según programación mensual de giros. El valor de la (s) factura (s) presentada no podrá exceder el valor del contrato.

El valor de la factura presentada no podrá exceder el valor del contrato.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Para la selección de la oferta más favorable y luego del análisis técnico y económico realizado se estableció que la firma MACALLISTER SAS, cumple con la totalidad de las especificaciones técnicas exigidas, acorde con la cotización enviada por el proveedor de fecha 8 de Mayo de 2020.

Adicionalmente se verificó que el valor cotizado se encuentra dentro de los precios del mercado, además de ser el menor valor cotizado.

8. EL ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS

De conformidad al artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, determine los riesgos previsibles, (hechos futuros y probables) que pueden presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato afectando el equilibrio económico del mismo, para ello debe:

- Establecer el contexto en el cual se adelanta el Proceso de Contratación.
- Identificar y clasificar los Riesgos del Proceso de Contratación.
- Evaluar y calificar los Riesgos.
- Asignar y tratar los Riesgos.
- Monitorear y revisar la gestión de los Riesgos.

En todo caso, el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, deberá considerar, previo a la suscripción del contrato todos los aspectos técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad, los gastos que esto conlleve

ANEXO 1 MATRIZ DE RIESGOS

En todo caso, el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, deberá considerar, previo a la suscripción del contrato todos los aspectos técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad, los gastos que esto conlleve.

9. ANÁLISIS DE GARANTÍAS A EXIGIR EN LA CONTRATACIÓN

El contratista deberá constituir, a favor del Instituto Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

TIPO DE AMPARO/GARANTÍA	APLICA(si/no)	% DE AMPARO		VIGENCIA
Garantía de Cumplimiento	SI	20%	Del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (06) meses más.
Garantía de Calidad de los bienes	SI	20%	Del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (06) meses más.

10. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES

El “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación” versión M-MACPC-14, publicado por Colombia Compra Eficiente, señala que las entidades estatales no deben hacer el análisis para los procesos de contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

11. COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

El área técnica en la etapa de planeación consultó los criterios de sostenibilidad ambiental por lo cual se estableció que para la presente contratación le son aplicables los siguientes, los cuales son de obligatorio cumplimiento para el contratista.

Teniendo en cuenta el POE R02.4110-001 denominado prevención, vigilancia y control de factores de riesgo ambiental, el contratista se compromete a detectar y controlar todos aquellos factores ambientales de naturaleza física que puedan provocar efectos adversos a la salud, según sea la intensidad, la exposición y concentración de los mismos, los cuales son de obligatorio cumplimiento para el contratista:

ASPECTO AMBIENTAL ASOCIADO

Generación de residuos, consumo de energía y agua.

IMPACTO AMBIENTAL ASOCIADO

Contaminación del suelo, agotamiento de los bienes y/o servicios naturales.

CRITERIO AMBIENTAL

- Garantizar que se cuentan con las medidas necesarias para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones.
- Entregar acta de capacitación del personal donde debe recibir inducción sobre sus labores y cómo desarrollarlas de manera responsable para proteger su salud y el medio ambiente.
- Garantizar que el prestador de servicio acoge las buenas prácticas y controles operacionales ambientales en materia de disminución de consumo de agua y energía, manejo de residuos, control de emisiones atmosféricas y vertimientos y medidas de protección de fauna y flora, establecidas en el INS y en la normatividad ambiental y sanitaria vigente.
- Garantizar la gestión adecuada de los residuos no peligrosos, generados en la prestación del servicio de acuerdo al código de colores y a los lineamientos del proceso de gestión ambiental del INS.
- Evitar vertimientos de sustancias peligrosas o residuos peligrosos a la redes hidrosanitarias o alcantarillado durante la operación.
- Contar con las fichas de seguridad de las sustancias químicas a emplear en el servicio y su respectiva etiqueta que indique las condiciones de peligrosidad, preferiblemente con el sistema globalmente armonizado.
- Acatar los planes de acción y procedimientos operativos normalizados establecidos en el plan de emergencias vigente del INS, durante la permanencia en las instalaciones de la Entidad.

12. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El contratista deberá asegurar que para la ejecución de obligaciones y productos definidos en los presentes estudios previos, velará por el cumplimiento de las normas y requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas establecidas en el Anexo 1 del POE A01-2014-001 “Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo” garantizando la entrega de la información por intermedio del supervisor del contrato, según aplique.

13. SUPERVISION DEL CONTRATO

Quien ejercerá la supervisión sobre la ejecución y cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato, de conformidad con los presupuestos determinados por la Ley 1474 de 2011 en sus artículos 83 y 84, y Resolución No. 064 del 30 de enero de 2017 será: La coordinadora del Grupo de Formación del Talento Humano en Salud Pública del Instituto Nacional de Salud o a quien ésta delegue para tal efecto.

Nota: Cuando el supervisor sea un Director, Coordinador o Jefe de Área/Dirección/Grupo la responsabilidad estará en cabeza de quien lo remplace en el **cargo**.

14. RESPONSABLES

FRANKLYN EDWIN PRIETO ALVARADO
Director de Vigilancia y Análisis del Riesgo en Salud Pública

Supervisor,

MARITZA ADEGNIS GONZALEZ DUARTE
Coordinadora Grupo Formación del Talento Humano en Salud Pública

Anexo No. 1: Matriz de riesgos

Elaboró Murary Alberto Castillo Fuentes. Abogado contratista Despacho - DVARSP
Revisó: Maritza Adegnis González Duarte, Coordinadora Grupo Formación del Talento Humano en Salud Pública